

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 043 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 26 de febrero de 2021.

VISTO:

El Informe N° 081-2021-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 12 de febrero de 2021, Memorandum N° 18-2020-GAJ-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 01 de febrero de 2021, Informe N° 432-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de diciembre de 2020 y el Oficio N° 004-2020-UF-GDU-MPI de fecha 11 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 004-2020-UF-GDU-MPI de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó la factibilidad del servicio del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable en la Av. Abraham Valdelomar desde la Av. Tupas Amaru hasta la Av. San Martín y alcantarillado sanitario desde la Av. Túpac Amaru hasta la Av. Gerónimo de Cabrera del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica".

Que, mediante Informe N° 432-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de diciembre de 2020, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, luego de la revisión del expediente en mención, señaló que la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable en la Av. Abraham Valdelomar desde la Av. Tupas Amaru hasta la Av. San Martín y alcantarillado sanitario desde la Av. Túpac Amaru hasta la Av. Gerónimo de Cabrera del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", debe otorgarse bajo las siguientes condiciones:

Sistema de agua potable:

- o "La Factibilidad del servicio de Agua Potable, en la Av. Abraham Valdelomar, se debe renovar desde la Av. Túpac Amaru hasta la Av. San Martín, con sus respectivas conexiones domiciliarias";

Sistema de Alcantarillado:

- o "La Factibilidad del sistema de alcantarillado, en la Av. Abraham Valdelomar, se debe renovar desde la Av. Túpac Amaru hasta la Av. Gerónimo de Cabrera, con sus respectivas conexiones domiciliarias".

Siendo ello así, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, mediante Informe N° 432-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de diciembre de 2020, **concluyó:** "(...) se otorgue factibilidad de servicios al proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable en la Av. Abraham Valdelomar desde la Av. Tupas Amaru hasta la Av. San Martín y alcantarillado sanitario desde la Av. Túpac Amaru hasta la Av. Gerónimo de Cabrera del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", bajo las condiciones indicadas". Asimismo, **recomendó:** "Por lo expuesto este despacho opina que la elaboración del estudio del presente proyecto es técnicamente viable y necesario, por lo que se recomienda que se apruebe la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado vía acto resolutivo, señalando que la vigencia de la factibilidad es por 36 meses de estricto cumplimiento. Asimismo, se señala que la aprobación de la factibilidad no autoriza a iniciar los trabajos ni realizar las conexiones solicitadas, si previo no se ha elaborado y aprobado el expediente técnico y se ha designado un coordinador de obra".



Que, mediante Memorandum N° 18-2020-GAJ-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 01 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación correspondiente, advirtió que en la documentación remitida no obra el pronunciamiento de la Gerencia de Operaciones, tal y como lo establece la Directiva N° 01-2019-EPS EMAPICA S.A/GG, razón por la cual se solicitó a la citada Gerencia proceda con la evaluación y análisis correspondiente.

Que, mediante Informe N° 081-2021-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 12 de febrero de 2021, el Ing. José Pro Coronado, jefe (e) de la Oficina de Distribución y Recolección de la EPS EMAPICA S.A, luego de la evaluación técnica correspondiente, recomendó entre otros, lo siguiente: "Que el expediente técnico debiera contemplar: i) Sistema de Agua Potable: Deberá renovarse toda la red de material de asbesto cemento incluidas las conexiones de agua potable para este último debe contar con caja, marco y tapa termoplástica, así como válvula de aire y macro medidor. También deberá instalarse válvulas compuertas en reemplazo de las existentes. ii) Sistema de Alcantarillado: Deberá renovarse toda la red de material de concreto simple normalizado incluido las conexiones domiciliarias. Asimismo, deberá renovar los buzones existentes los cuales para su construcción deberá considerar cemento tipo V, el tarrajeo del mismo tanto en las paredes interiores como el techo".

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 081-2021-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de diciembre de 2021, la Gerente de Operaciones, Ing. Sara Sarmiento Tirado, señaló lo siguiente: "Gerencia de Asesoría Jurídica. - De acuerdo a lo solicitado en el Memo N° 018-2020-GAJ".

Dicho ello, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EPS EMAPICA S.A/GG denominada "Otorgamiento de Factibilidad Servicios", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 047-2019-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de febrero de 2019, contando con la conformidad de la Gerencia de Operaciones y de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable en la Av. Abraham Valdelomar desde la Av. Tupas Amaru hasta la Av. San Martín y alcantarillado sanitario desde la Av. Túpac Amaru hasta la Av. Gerónimo de Cabrera del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica".

Con el visto del Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Factibilidad del servicio de agua potable y Alcantarillado del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable en la Av. Abraham Valdelomar desde la Av. Tupas Amaru hasta la Av. San Martín y alcantarillado sanitario desde la Av. Túpac Amaru hasta la Av. Gerónimo de Cabrera del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con una vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 432-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que el ejemplar original del Expediente de Factibilidad a que se refiere el artículo primero de la



presente resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.



ARTÍCULO CUARTO. - Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Ica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A

